



Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica denominada “FV DAFNE SOLAR” y su reconocimiento de utilidad pública en concreto, en los términos municipales de Valladolid y Zaratán. Expte.: FV-2609; ATCE-124.

A los efectos previstos en el artículo 53.1.a) la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, y el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la documentación referente a las solicitudes de declaración en concreto de utilidad pública, y autorización administrativa de construcción de las instalaciones de generación de energía eléctrica definidas en el proyecto denominado: “Proyecto de Instalación solar fotovoltaica de 5 MW conectada a la red “DAFNE Solar” e instalaciones de evacuación para acceso a la red de distribución”

Expediente: FV-2609, ATCE-124, “FV DAFNE SOLAR”

Peticionario: Dafne Solar, S.L.U., con domicilio en Calle Balmes, 297 Pta-1, P-2, 08006 Barcelona, provisto de NIF B72495534.

Objeto de la solicitud: Obtención en concreto de utilidad pública, y autorización administrativa de construcción.

Finalidad del proyecto: Realización de una instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica, conectada a la red de distribución

Órgano sustantivo: Para la resolución de esta solicitud de declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de construcción es competente el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, por delegación de la Delegación Territorial de Valladolid.

Órgano ambiental: La autorización administrativa del presente expediente requiere de evaluación de impacto ambiental simplificada. Para la emisión del informe de impacto ambiental del proyecto es competente el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.

Plazo de resolución: seis meses siendo el silencio administrativo desestimatorio

Las características principales de la instalación son:

- Tipo de tecnología del módulo de generación: solar fotovoltaica
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 5000 kW
- Capacidad de acceso concedida, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por i-DE Redes eléctricas Inteligentes, SAU: 5000 kW
- Términos municipales afectados por la instalación:
 - Planta fotovoltaica: Valladolid.
 - Infraestructura de evacuación: Zaratán y Valladolid
- Tensión de la instalación en el punto de conexión: 13,2 kV
- Centro de Transformación, con un transformador de 5500 kVA, con dos celdas (entrada y salida) y una celda de protección. Una relación de transformación de 0,550/13,2 kV.

La infraestructura de evacuación, recogidas en el proyecto presentado se compone de:





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Industria,
Comercio y Economía

- Línea subterránea de 13,2 kV que conectará el Centro de Transformación de la planta fotovoltaica con un Centro de Seccionamiento Independiente y Telemandado (objeto de otro proyecto).
El trazado de la Línea de evacuación se dividirá en varios tramos que son a su vez compartidos con otras instalaciones, todas ellas en tramitación en este Servicio Territorial, siendo común la zanja donde se alojarán las canalizaciones. En concreto el trazado de evacuación de esta instalación se divide en dos tramos:

En el 1ª tramo compartirá trazado con las instalaciones FV-2575, FV-2622, FV-2678, FV-2703 y FV-2722, que será tramitado en el expediente FV-2575.

En el 2º tramo compartirá trazado con las instalaciones FV-2622, FV-2678, FV-2703 y FV-2722, que será tramitado en este expediente.

Parcelas afectadas por la planta fotovoltaica:

Término municipal	Polígono	Parcela	Referencia catastral
Valladolid	3	185	47900A003001850000YM

Punto de entrega de la energía a la empresa distribuidora I-DE en la "Línea 53- ESTADIO 1 de 13,2 kV de la ST Valladolid (13,2 kV), en el tramo de línea comprendido entre el CT Ocio Zaratán 3 y Cs DIA Equinoccio, siendo necesario la instalación de un centro de seccionamiento telemando en dicha línea mediante una entrada/salida. (Objeto de otro proyecto)

Relación de Bienes y derechos: La relación de los bienes y derechos afectados necesarios para el establecimiento de las instalaciones y para la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, que el solicitante considera de necesaria expropiación por no haber llegado a acuerdos previos, figuran en el Anexo I de este anuncio.

Afecciones y limitaciones a la propiedad: Sobre los bienes relacionados se generarán las servidumbres y limitaciones a la propiedad indicadas en el Anexo II.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que cualquier persona pueda examinar la documentación referida y, en su caso, presentar ante este Servicio Territorial y por escrito las alegaciones que considera oportunas durante el plazo de TREINTA días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presenta anuncio.

El expediente estará accesible al público en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, sito en la Plaza del Milenio, nº 1 – 6ª planta, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas. Asimismo, la documentación se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://energia.jcyl.es/web/es/informacion-publica-energia-minas/energia-valladolid.html>

Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
(P.S. Res. 24/06/2025)
LA SECRETARIA TÉCNICA

Plaza del Milenio, 1, 6ª planta - 47014 VALLADOLID - Telf. 983 41 41 00 – <https://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: X6U5OTP58UD2L18QGJ7KMN

Fecha Firma: 03/07/2025 09:52:51 Fecha copia: 03/07/2025 09:57:18

Firmado: ISABEL DEL BLANCO ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=X6U5OTP58UD2L18QGJ7KMN> para visualizar el documento



ANEXO I

Relación de los bienes y derechos que el peticionario considera necesarios para el establecimiento de las instalaciones y para la imposición y ejercicio de la servidumbre se refleja en la siguiente tabla. Se muestran las fincas que el peticionario informa que no dispone de acuerdo previo. Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo. Las superficies de afección se han establecido por el promotor teniendo en cuenta el total de las instalaciones incluidas en la zanja común.

F	Terminó municipal	Pol	Parc.	Tipo	Referencia Catastral	Titular del bien	PD	SSP	SA	OT
2	Valladolid	3	9017	Camino	47900A003090170000YO	AYTO VALLADOLID		3,2	6,4	42,6
5	Valladolid	3	9001	Camino	47900A003090010000YU	AYTO VALLADOLID	10,3	673,4	1346,8	2308,8
6	Valladolid	4	9001	Camino	47900A004090010000YX	AYTO VALLADOLID	10,3	192,9	385,8	661,4
7	Zaratán	2	9022	Camino	47232A002090220000FS	AYTO DE ZARATÁN		40,7	84,3	139,4
8	Zaratán	2	9029	FFCC Medina a Valladolid	47232A002090290000FY	ADIF		323,4	646,8	1141,6
9	Zaratán	2	97014	Cl ferrocarril secundario 24	2939714UM5123N0001WL	LUIS DE CASO SL	10,3	166,4	332,9	1105,7
10	Zaratán	2	97015	Cl ferrocarril secundario 15	2939715UM5123N0001AL	VARELA Y MAMPODRE SL		26,9	53,9	166,3
11	Zaratán	2	97016	Ctra. Adanero-Gijon 34	2939716UM5123N0001BL	LAJO RODRIGUEZ ESTHER		35,4	70,7	420,5
						LAJO RODRIGUEZ MOISES				
12	Zaratán	2	5123		47232A002051230000FT	LAJO RODRIGUEZ ESTHER	4,0	33,3	66,5	108
						LAJO RODRIGUEZ MOISES				
13	Zaratán	2	9041	Ctra N-601	47232A002090410000FF	M de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana		71,7	143,4	143,4
14	Zaratán	2	5186		47232A002051860000FL	AYTO DE ZARATÁN	4,0	27,3	59,6	98,8
15	Zaratán	2	83072	Ctra Adanero-Gijon 41(D)	2438372UM5123N0001DL	AYTO DE ZARATÁN		57,0	89,5	453,8
16	Zaratán	--	--	Cl Perseo	No hay inmuebles	AYTO DE ZARATÁN		97,2	204,9	310,8
17	Zaratán	2	--	Ctra Adanero-Gijon 43	2438370UM5123N0000JK	AYTO DE ZARATÁN		65,9	129,8	219,6

Nota: A los efectos de lo establecido en los artículos 6 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que estos datos han sido obtenidos del Catastro para llevar a cabo la presente notificación pública, hecha por imperativo legal del artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en correspondencia de la Ley de Expropiación Forzosa. Estos datos serán tratados por este Servicio Territorial hasta la conclusión del expediente expropiatorio y después se conservarán en los archivos administrativos como garantía del procedimiento seguido. Los interesados citados en esta relación podrán ejercer el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.





ANEXO II

Servidumbres y limitaciones a la propiedad

F: Número que asigna el proyecto a cada finca afectada, como elemento de identificación.

PD: Pleno dominio. Expropiación con ocupación permanente.

Se refleja la superficie, en metros cuadrados, de la finca que se ocupa permanentemente y no va a poder ser utilizada por el propietario.

Es la superficie ocupada por los apoyos y sus cables de puesta a tierra, superficie ocupada por centros de seccionamiento, superficie ocupada por centros de transformación y subestaciones, superficie ocupada por aerogeneradores y sus plataformas permanentes, superficie ocupada por los paneles solares, superficie para caminos de acceso que quedan a disposición y uso permanente de la instalación.

SSP: Superficie servidumbre permanente de paso.

Se considera la superficie, en metros cuadrados, ocupada por la proyección de la línea o de las palas de los aerogeneradores sobre el terreno en las condiciones más desfavorables de viento.

En las líneas aéreas se obtiene calculando el área obtenida por la proyección sobre el terreno de los conductores exteriores, en las condiciones más desfavorables en que los conductores estén desplazados hacia el exterior de la línea por un viento de 120 km/h, para cada finca afectada.

En las líneas subterráneas se obtiene de multiplicar el ancho de la zanja necesaria para establecer la línea por la longitud de tendido subterráneo que afecta a la finca.

En los parques eólicos se evalúa toda la superficie sobre la que vuelan la palas del aerogenerador, orientado en todas las direcciones.

Por esta superficie pasa la línea y/o las palas del aerogenerador permanentemente y el titular de la instalación tiene servidumbre de paso, como predio dominante, para vigilar, conservar y reparar la instalación.

El uso de esta servidumbre lleva implica la indemnización de los daños que se produzcan al dueño del predio sirviente, cada vez que se haga uso de esta.

SA: Superficie de afección, con limitaciones a la propiedad.

Se expresará en metros cuadrados.

Es la superficie en la que, debido a las líneas eléctricas, no se pueden plantar árboles, no se pueden construir edificios ni instalaciones industriales. Tampoco se pueden realizar trabajos de arada con profundidad superior a 60 centímetros en los tramos por los que discurren líneas subterráneas.

En los parques eólicos, sobre esta superficie no se pueden plantar árboles, realizar construcciones o torres que impidan el libre vuelo de las palas de los aerogeneradores o que modifiquen de forma ostensible la dirección o la velocidad del viento que incide sobre las palas de los aerogeneradores.

Para líneas aéreas de distribución, se calcula añadiendo 5 metros a la proyección más desfavorable sobre el terreno de los conductores exteriores, bajo una acción del viento de 120 km/h.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Industria,
Comercio y Economía

Para líneas subterráneas, se calcula multiplicando el doble del ancho de la zanja necesaria por la longitud de afección a la finca por la línea subterránea.

Para aerogeneradores, se calcula evaluando la proyección sobre el terreno de las palas para cualquier dirección del viento.

OT: Superficie Ocupación temporal

Se considerará la superficie, en metros cuadrados, necesaria para construir las líneas, los centros de seccionamiento, los centros de transformación, las subestaciones o el parque eólico, que no esté incluida en la superficie considerada en la servidumbre permanente de paso.

Son los caminos para la maquinaria, cuando no se pueda ir por la traza de la línea, por los caminos realizados con ocupación permanente o por la superficie sobrevolada por las palas.

Estas superficies, tras realizar la instalación, se van a dejar como estaba antes de iniciar los trabajos.

Plaza del Milenio, 1, 6ª planta - 47014 VALLADOLID - Telf. 983 41 41 00 – <https://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: X6U50TP58UD2L18QGJ7KMN

Fecha Firma: 03/07/2025 09:52:51 Fecha copia: 03/07/2025 09:57:18

Firmado: ISABEL DEL BLANCO ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=X6U50TP58UD2L18QGJ7KMN> para visualizar el documento